

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SENADO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^a. Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 25 DE MAYO DE 2015

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Lcdo. Juan C. Goyco Rodríguez	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos	Fiscal Auxiliar I.
Lcda. Lismar Rodríguez Silva	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos	Fiscal Auxiliar I
P. del S. 988	Salud y Nutrición	Para declarar el día 30 de marzo de cada año como el "Día Mundial del Trastorno Bipolar".
<i>Por el señor Dalmau Santiago</i>	<i>Sin enmiendas</i>	
P. del S. 1293	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica	Para designar la pista municipal del Municipio de Ceiba con el nombre de José Alberto Santos Rodríguez y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" .
<i>Por el señor Rivera Filomeno</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. del S. 71	Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la realización de los correspondientes estudios y <u>para</u> la instalación de un semáforo en la Carr. <u>carretera PR-638</u> con la intersección de la Calle 7 del Barrio Domingo Ruiz en el Municipio de Arecibo.
<i>Por el señor Pérez Rosa</i>	<i>Segundo Informe Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	
P. de la C. 2231	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica	Para declarar el día 25 de octubre de cada año, como el “Día de <u>Concienciación</u> concienciación sobre la <u>Espina Bífida e Hidrocefalia</u> espina bífida e hidrocefalia en Puerto Rico, Prof. Edith Torres de Berríos ”, <u>con el propósito de crear conciencia y entendimiento sobre esta condición al pueblo puertorriqueño; exhortar su reconocimiento; y designar al Departamento de Salud, en coordinación con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico, como las entidades gubernamentales encargadas de promover su celebración.</u>
<i>Por el representante Torres Ramírez (Por petición de la Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de Puerto Rico, Inc.)</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	
P. de la C. 2244	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica	Para declarar <u>designar</u> el día 20 de mayo de cada año como el “Día conmemorativo del natalicio de <u>Don</u> don Luis Palés Matos”, con el propósito de reconocer y conmemorar su aportación a la literatura puertorriqueña.
<i>Por el representante Ortiz Lugo</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. de la C. 719	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cinco dólares con dieciséis centavos (\$245,735.16), provenientes de los balances disponibles en los incisos (1) al (358) de la R. C. 201-2011 a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, reparación, construcción a viviendas, asfaltado, encintado, compra de equipos y materiales para escuelas, agencias gubernamentales y los municipios de Guayanilla, Peñuelas, Ponce (Tuque, Quebrada del Agua, Quebrada Limón, Canas) y Yauco (Barianas, Diego Hernández, Jacana, Quebradas, Sierra Alta y Sierra Baja), autorizar la contratación de obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.
<i>Por el representante Torres Yordán</i>	<i>Sin enmiendas</i>	
R. C. de la C. 729	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de quinientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (\$535,944.50) provenientes de los sobrantes disponibles en el inciso (b) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 662-2001 por la cantidad de ciento ochenta mil dólares (\$180,000), en el inciso 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1343-2004 por la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (\$55,944.50) y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1867-2004 por la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000); a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
<i>Por los representantes Perelló Borrás y Hernández Montañez</i>	<i>Sin enmiendas</i>	

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

**Designación del
Lcdo. Juan Carlos Goyco Rodríguez
como Fiscal Auxiliar I**

A. S. M. V.

RECIBIDO MAY 19 '15 PM 4:37

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

ORIGINAL

INFORME POSITIVO

19 de mayo de 2015

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 6 de marzo de 2015 el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Juan Carlos Goyco Rodríguez como Fiscal Auxiliar I. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento ("OETN") la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 5 de mayo de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 7 de mayo de 2015 para considerar la nominación del Lcdo. Juan Carlos Goyco Rodríguez. En la misma, el Presidente de la Comisión, el Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Ramón Luis Nieves Pérez, el Senador Ángel Manuel Rodríguez Otero y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

[Handwritten signature]

565

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Juan Carlos Goyco Rodríguez completó en el año 2008 un Bachillerato en Ciencias Políticas, *Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Durante su Bachillerato fue Miembro de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Políticas y perteneció a la Lista de Honor del Decano. Además, participó de un intercambio académico en la Universidad Autónoma de Madrid, España.

Posteriormente, en el año 2012 le fue conferido el grado de *Juris Doctor, Cum Laude*, de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En la Escuela Derecho perteneció a la Lista de Honor del Decano, fue Miembro del Consejo de Estudiantes y Miembro de la Asociación Nacional de Estudiantes de Derecho. Fue admitido en Puerto Rico al ejercicio de la abogacía y la notaría en 2012.

El licenciado Goyco Rodríguez inició su carrera profesional como abogado laborando en el Bufete Girod-Jusino & Asociados, en Ponce, Puerto Rico, litigando en controversias civiles, criminales y corporativas, entre 2012 y 2013. Desde enero hasta agosto de 2013 trabajó como Abogado-Notario en el Programa de Práctica Compensada de Servicios Legales de Puerto Rico, en Ponce. Desde dicha posición brindó representación legal a personas indigentes; litigó en casos civiles y ejerció la notaría en general. Desde agosto de 2013 hasta el presente, el nominado labora como Abogado en el Departamento de Justicia de Puerto Rico con designación de Fiscal Especial, adscrito al Programa de Cortes de Drogas, en la Fiscalía de Humacao.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 5 de mayo de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.



HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 9 de marzo de 2015, el nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que el nominado posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I.

ANÁLISIS FINANCIERO:

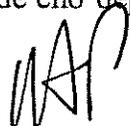
La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable; y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominado, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista al nominado Lcdo. Juan Carlos Goyco Rodríguez:

La OETN realizó la entrevista al nominado. A la pregunta de qué representa para él, en términos personales y profesionales, esta nominación como Fiscal Auxiliar I, el licenciado Goyco Rodríguez nos indicó: "Para mí representa una oportunidad única de servir al Pueblo de Puerto Rico desde mi vocación. Desde agosto de 2013 me he desempeñado como Fiscal Especial en el Departamento de Justicia atendiendo el Programa de la Corte de Drogas. Además, he podido representar al Pueblo de Puerto Rico en los distintos procesos criminales de nuestro País. Durante todo este tiempo, he aprendido lo que significa ser un Fiscal. El actuar como Fiscal Auxiliar representa una gran responsabilidad, pues de ello depende que el sistema de justicia de nuestro País funcione, que se

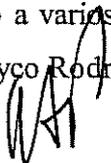


encausen criminalmente a las personas que han cometido delito, el velar por el bienestar de la comunidad con respecto a la criminalidad y la libertad de las personas, entre otras cosas. El ser Fiscal Auxiliar representa mucho más que el procesar criminalmente a personas imputadas de delito, es la persona que tiene en sus manos la fe de la justicia de las personas que son víctimas del delito y de sus familiares. En fin, el Fiscal, es la figura más importante dentro del procesamiento criminal ya que es el único funcionario que tiene que participar en todas las etapas criminales.”

Sobre cómo describiría los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de la presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delitos, el Fiscal Especial Goyco nos indicó: “El mayor reto del Departamento de Justicia es el devolverle a las personas la fe en el sistema de justicia y de brindarle a las personas la seguridad y confianza en sus funcionarios, es decir, los Fiscales. Esto se logra mediante investigaciones criminales certeras, que conlleven a una posterior convicción. Desde mi punto de vista, este es un reto que el Departamento de Justicia está enfrentando de manera exitosa, pero falta camino por recorrer. Entiendo que el tener éxito en este reto, conlleva a que las personas se sientan más seguras al momento de ser llamados como testigos o en brindar a la policía información que ayude a la investigación criminal. Una persona que cree en el Departamento de Justicia estaría dispuesta en cooperar al esclarecimiento de los casos que investigue la Fiscalía. Entiendo, que el cumplimiento de este reto haría del Departamento de Justicia uno más capaz.”

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

Como parte del proceso de evaluación del nominado, la OETN entrevistó a las siguientes personas: la Fiscal Elizabeth Cabassa Rosario, Fiscal de Distrito en la Fiscalía de Humacao; el Fiscal Jaime Perea Mercado, Fiscal en la Fiscalía de Humacao quien indicó que conoció al nominado desde hace alrededor de un año y medio como compañeros de trabajo; Ing. Héctor Gierbolini Velázquez, quien conoció al nominado cuando eran adolescentes porque eran vecinos, según indicó, y posteriormente fueron compañeros de cuarto en la universidad; Carlos Benítez Monllor, ingeniero, quien indicó que conoció al nominado desde que tenían tres años porque eran vecinos; señor Julio Colón Figueroa, Alguacil Federal, quien indicó que conoce al nominado en el plano personal porque son amigos desde que se conocieron en el Colegio Ponceño; el Fiscal Eliezer Reyes Ramos, Fiscal en la Fiscalía de Humacao; así como a varios vecinos y amigos de su comunidad. Todas las personas entrevistadas elogiaron al Lcdo. Goyco Rodríguez y apoyaron la designación hecha por el Gobernador.



Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

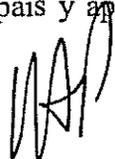
También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DEL LCDO. JUAN CARLOS GOYCO RODRÍGUEZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública donde el nominado se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional del nominado.

Durante la vista pública el Lcdo. Goyco Rodríguez indicó que inició su carrera profesional en un bufete en Ponce atendiendo controversias civiles y criminales. En el 2013 comenzó a trabajar en el Departamento de Justicia con una designación de Fiscal Especial para atender la Sala Especializada en Sustancias Controladas. Goyco Rodríguez indicó en su ponencia que “trabajar en las Cortes de Drogas me ha brindado una experiencia única, una experiencia que me ha permitido aportar en la rehabilitación de personas que delinquen por su condición de adicción a drogas y entendiendo así que las personas adictas a sustancias controladas no son criminales, sino personas con una condición adictiva.”

Expresó además que “El actuar como Fiscal Auxiliar representa una gran responsabilidad, pues de ello depende que el sistema de justicia de nuestro país funcione, que se encausen criminalmente a las personas que han cometido delito, el velar por el bienestar de la comunidad y la libertad de las personas, entre otras cosas. El ser Fiscal Auxiliar representa mucho más que el procesar criminalmente a personas imputadas de delito, los Fiscales son las personas que tienen en sus manos la fe de la justicia de las personas que son víctimas de delito y de sus familiares. Tras mi experiencia como Fiscal Especial, he encontrado mi verdadera vocación, representar al Pueblo de Puerto Rico en las Cortes de nuestro país y aportar un grano de arena a nuestra sociedad. Para mí es un verdadero



honor servir de esta manera al Pueblo de Puerto Rico y pretendo hacerlo de forma activa y moral, con el bienestar del país como norte a través del puesto de Fiscal Auxiliar I.”

El Lcdo. Goyco Rodríguez contestó a satisfacción de los senadores presentes cada una de las preguntas formuladas demostrando gran capacidad de análisis así como un amplio dominio del proceso criminal dentro de los Tribunales.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Juan Carlos Goyco Rodríguez cuenta con todos los atributos profesionales así como el compromiso necesario para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO,** luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Juan C. Goyco Rodríguez como Fiscal Auxiliar I, según presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.



**HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO
PRESIDENTE**

*COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y
VETERANOS*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^a Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

**Designación de la
Lcda. Lismar Rodríguez Silva
como Fiscal Auxiliar I**

A.S.M.V
RECIBIDO MAY 19 '15 PM 5:19
TRAMITES Y RECORIS SENADO P R

ORIGINAL

INFORME POSITIVO

19 de mayo de 2015

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 6 de marzo de 2015 el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Lismar Rodríguez Silva como Fiscal Auxiliar I. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento ("OETN") la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 1 de mayo de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 7 de mayo de 2015 para considerar la nominación de la Lcda. Lismar Rodríguez Silva. En la misma, el Presidente de la Comisión, el Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Ramón Luis Nieves Pérez, el Senador Ángel Manuel Rodríguez Otero y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

WAP

#568

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Lismar Ivette Rodríguez Silva obtuvo en el año 2004 un Bachillerato en Artes con una concentración en Psicología con la distinción *Summa Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y, posteriormente, le fue conferido en el 2008 el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico con la distinción *Magna Cum Laude*. Perteneció a la Lista de Honor del Decano, 2006-2008.

A raíz de su desempeño en la Escuela de Derecho, en el 2008, la nominada recibió el Premio de Derecho Penal otorgado por la Universidad de Puerto Rico y el Premio de Derecho Penal *Benicio Sánchez Castaño* otorgado por el Colegio de Abogados. La nominada fue admitida al ejercicio de la abogacía en el foro judicial estatal a partir del 2009.

En 2004 laboró como maestra de inglés en un colegio privado en Santurce. Mientras estudiaba Derecho, tuvo experiencia laboral en la Clínica de Derecho Ambiental, la Sociedad para Asistencia Legal, la Clínica Federal de la Universidad de Puerto Rico y en la oficina del Lcdo. Ángel Vázquez. En 2008 fue nombrada Oficial Jurídico del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. En 2012 ocupó el puesto de Asesora Legal en la Oficina del Juez Administrador del mismo Tribunal. Actualmente se desempeña como Asesora Auxiliar en Nombramientos en la Oficina de Nombramientos Judiciales y Ejecutivos de La Fortaleza.

La licenciada Rodríguez Silva tuvo la oportunidad de colaborar en la investigación del artículo de Revista Jurídica escrito por el Juez de Apelaciones, Hon. Luis Rivera Román, "*Los Derechos de los Acusados en los Procedimientos Penales bajo la Constitución de Puerto Rico y los Estados Unidos*" 46 Rev. Jur. Univ. Inter. 217 (2012). Colaboró, además, como oficial jurídico, en la investigación y redacción de varios borradores de sentencias de alto interés público ventilados en el Tribunal de Apelaciones y luego en el Supremo como lo fueron los casos de *Pueblo v. Santos Santos*, *KLAN201000476 (185 D.P.R. 709)* y el caso *Pueblo v. Garay, KLCE 2009-00934 (181 D.P.R. 779)*.

A nivel personal, la nominada practica varios deportes acuáticos, disfruta de hacer ejercicios y pintar en acrílico y óleo. La licenciada Rodríguez Silva es miembro de *PADI Divers*, Asociación Profesional de Instructores de Buceo y es Presidenta y Secretaria de la Asociación de la Junta de Directores del Condominio Beverly Hills Court desde el 2010.



INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 1 de mayo de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 10 de marzo de 2015, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable; y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

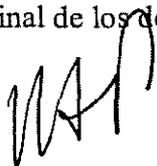
La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominada, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista a la nominada, la Lcda. Lismar Rodríguez Silva:



La OETN realizó la entrevista a la nominada. Se incluye parte de la misma. A la pregunta de qué representa para ella, en términos personales y profesionales, esta nominación como Fiscal Auxiliar I, la licenciada Rodríguez Silva indicó: “Desde el punto de vista personal, el nombramiento como Fiscal Auxiliar I representa para mí un sueño realizado. Desde antes de ingresar a la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, me interesó el derecho penal y fue una de las razones por las cuales escogí la carrera como abogada. Durante mis años universitarios seleccioné la mayoría de mis clases electivas en derecho penal, pues me apasiona el tema desde un punto de vista teórico y práctico, y desde un acercamiento psicológico para aplicar los principios aprendidos como resultado de mi bachillerato en psicología. Como resultado de mi trayectoria académica en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, fui seleccionada y premiada como estudiante sobresaliente en Derecho Penal de la Clase 2008, y recibí el Premio Benicio Sánchez Castaño del Colegio de Abogados de Puerto Rico. A nivel profesional, el nombramiento como Fiscal Auxiliar I representa para mí una oportunidad de crecimiento y desarrollo en el campo del litigio penal desde la perspectiva del Ministerio Público, para defender el interés público del Pueblo de Puerto Rico en el procesamiento criminal, a tenor con el debido proceso de ley y los derechos constitucionales. Para mí, representa un honor ser evaluada para un nombramiento como Fiscal Auxiliar I y aspiro a realizar una carrera en el Ministerio Público.”

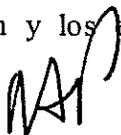
A la nominada se le pidió que elaborara en torno a qué la motivó para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, a lo que contestó que: “Opté por solicitar un nombramiento como Fiscal Auxiliar I, ya que me visualizo ejerciendo una carrera como servidora pública en beneficio de mi país. Estuve en la práctica privada por varios meses como abogada de derecho laboral, pero reingresé como funcionaria pública al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con la aspiración de que algún día sería Fiscal. La experiencia laboral en el Ministerio Público no se compara con la práctica privada, pues entiendo que como Fiscal Auxiliar I tendría la oportunidad de aportar mi esfuerzo y trabajo al servicio de sistema público que me ha dado mi carrera como abogada, luego de ser una estudiante egresada de la escuela y universidad pública. En vista de ello, no visualizo que mi carrera legal sea solo para alcanzar un sustento, sino que siempre he querido aportar para beneficio de mi país, a los fines de lograr la justicia en el procesamiento criminal de los delitos.”



A la pregunta de cuáles ajustes a su vida cotidiana conllevará, si alguno, el asumir este cargo, la nominada señaló: “Entiendo que un nombramiento como Fiscal Auxiliar I es un reto a nivel personal y familiar del cual mi esposo y yo estamos sumamente conscientes y que trastocará nuestra vida cotidiana. No obstante, estoy dispuesta a asumir todos los ajustes necesarios que requiera el nombramiento, incluyendo el traslado de mi residencia y/o los viajes que se requieran en el cumplimiento de mi deber y los horarios de los turnos asignados. Por otro lado, mi esposo, como agente del orden público, conoce los deberes que desempeña un fiscal en el cumplimiento de su labor, por lo que cuento con su apoyo incondicional para realizar los cambios necesarios en nuestra vida cotidiana.”

Preguntada sobre su impresión general de los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de la presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delito, la licenciada Rodríguez Silva indicó lo siguiente: “De cara al futuro, opino que el Departamento de Justicia enfrenta grandes retos en varios renglones a nivel de la presentación de cargos criminales y posterior convicción de los imputados de delitos. Debo señalar que un gran reto es el desarrollo tecnológico a nivel de crímenes cibernéticos y la identificación correcta, y posterior procesamiento de los autores del delito. En la medida en que se desarrollen nuevas formas de comunicación a nivel cibernético, la misión de las agencias del orden público en el procesamiento de los criminales presenta mayores dificultades y retos en la identificación de quien es verdadero el autor del delito y en la presentación de evidencia electrónica que cumplan con los parámetros de la cadena de custodia para que ésta sea confiable y admitida en evidencia. De igual forma, surgirán grandes retos cuando el autor de delito confiesa el crimen por medio de las redes sociales y en la forma en que los fiscales podrían presentar esa evidencia en el procesamiento criminal a la luz de nuestros parámetros constitucionales.

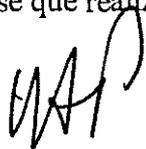
Por otro lado, en el campo de investigación criminal, han surgido nuevas tecnologías que permiten identificar a posibles sospechosos de delito utilizando métodos no convencionales que representarán grandes retos a la hora de presentar cargos criminales, como por ejemplo el sistema ‘Shotspotter’, herramienta que permite identificar el sector donde se están haciendo los disparos. Por lo tanto, entiendo que el desarrollo en los medios de comunicación presenta grandes desafíos en el Departamento de Justicia a la hora de identificar al verdadero autor del delito, que deben ser manejados maximizando la comunicación y los esfuerzos integrados entre las agencias del orden público,



incluyendo la Policía de Puerto Rico y el Instituto de Ciencias Forenses, en aras de lograr la correcta identificación del autor de delito y presentar la evidencia que pruebe su culpabilidad más allá de duda razonable.

De otra parte, opino que el Departamento de Justicia enfrenta grandes retos a la hora de obtener la información pericial para el procesamiento criminal para cumplir con los términos de juicio rápido, y confío que en un futuro cercano se asignen mayores recursos periciales y se desarrolle un sistema integrado entre las agencias del orden público que agilicen la presentación de la prueba pericial necesaria, sin dilaciones para evitar la desestimación de casos.

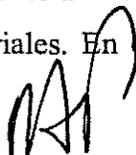
Por último, entiendo que en la actualidad y de cara al futuro, el Departamento de Justicia, el Ministerio Público y el Instituto de Ciencias Forenses, tienen grandes retos con el desarrollo jurisprudencial del derecho a la confrontación que tiene un acusado con los testigos peritos. En ese renglón, el desarrollo jurisprudencial que ha tenido *Crawford v. Washington*, 541 U.S. 36 (2004), y su progenie tanto a nivel federal como estatal, ha establecido nuevas normas respecto a si el testimonio de un perito y la prueba científica será admisible en juicio cuando el perito que realizó la prueba no está disponible y se usa el testimonio de un sustituto en el juicio. A esos efectos, en *Pueblo v. Santos Santos*, 185 D.P.R. 709 (2012), el Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió que se viola el derecho constitucional de un acusado cuando se presenta como evidencia en juicio el informe químico forense sin la comparecencia del perito que la produjo. Tampoco será admisible el testimonio del perito sustituto sobre la confiabilidad de esa prueba. Como resultado, opino que esta norma presentará grandes desafíos en el procesamiento criminal, si el perito que hizo la prueba no está disponible por razón de muerte, renuncia o por alguna otra circunstancia en la que no se pueda lograr su comparecencia a juicio. Debo señalar, que el reto para que la prueba pericial sea admisible no será únicamente para el Ministerio Público, sino para el Instituto de Ciencias Forense, y como resultado se debe desarrollar nuevos procedimientos en la realización de las pruebas periciales que permitan que dos o más peritos tengan acceso directo al procedimiento y corroboren los resultados. En mi opinión, la norma establecida en *Pueblo v. Santos Santos*, supra, no solamente aplicará a pruebas toxicológicas o de armas en los casos de sustancias controladas, sino que incluye el informe de autopsia, lo cual también podría presentar grandes desafíos en el procesamiento de un acusado de asesinato u homicidio, si el médico forense que realizó la prueba no está disponible en el juicio.



En fin, de confirmarse mi nombramiento como Fiscal Auxiliar I, tengo la certeza que me uniré a un dedicado equipo de trabajo en el Departamento de Justicia y contribuiré con mi esfuerzo y trabajo para enfrentar los retos que se presenten en el futuro.”

Finalmente, le pedimos que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos incluyendo su anterior experiencia, que considere de mayor importancia y nos exprese porqué los considera como tal: “Analizando mi trayectoria como abogada y oficial jurídico en el Tribunal de Apelaciones, tuve la oportunidad de asistir a tres Jueces Administradores en el análisis y redacción de borradores de sentencia en casos que trastocaron nuestro ordenamiento jurídico. Uno de esos casos fue Pueblo v. Santos Santos, KLAN201000476, resuelto el 29 de diciembre de 2010, en el cual tuve la oportunidad de ayudar a desarrollar una teoría legal para admitir en un caso de sustancias controladas, el testimonio de un perito sustituto, cuando el químico que realizó la prueba no estuvo disponible para testificar en juicio y fue sustituido por su supervisora. En el desarrollo de la teoría, evalué las vertientes jurídicas que existían en diversos circuitos federales, ya que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos aún no había resuelto la situación en el caso *Bullcoming v. New Mexico*, 131 S. Ct. 2705 (2011). Durante ese proceso de revisión, colaboré con el Panel de Jueces para reforzar su teoría de que el testimonio del perito sustituto será admisible si se demuestra a satisfacción del Tribunal, la no disponibilidad del químico que realizó la prueba y si el sustituto provee un criterio y análisis independiente de los resultados consignados en el Informe del análisis químico. Basado en este análisis, el Tribunal de Apelaciones confirmó la determinación de convicción del Tribunal de Instancia al admitir como prueba el testimonio de la supervisora del químico no disponible. Posteriormente, la sentencia fue revocada por el Tribunal Supremo en el caso de Pueblo. v. Santos Santos, 185 D.P.R. 709 (2012), a la luz del caso de *Bullcoming*, supra. (resuelto luego de que el Tribunal Apelativo emitiera la sentencia y aclaró el estado de derecho en este tipo de situación.) En mi opinión, el desarrollo de este caso fue de gran importancia para el derecho penal en Puerto Rico pues se aclaró el estado de derecho a la luz de las opiniones recientes del Tribunal Supremo de Estados Unidos sobre el tema del derecho de la confrontación del acusado y la admisión de las pruebas periciales.

Por otro lado, el segundo asunto de trascendencia en mi carrera fue la oportunidad de contribuir en la redacción de la sentencia del Tribunal de Apelaciones en el caso de Pueblo v. Garay, KLCE 2009-00934, en el cual se analizó el alcance de las declaraciones juradas que autorizan los fiscales dentro de sus funciones ministeriales. En este caso de soborno y ley de armas, los agentes



encubiertos realizaron tres declaraciones juradas ante un fiscal que fueron presentadas durante la vista preliminar para probar la comisión de ciertos delitos. El acusado alegó que las declaraciones juradas tomadas por el fiscal no eran admisibles, pues dos de ellas no fueron firmadas por el fiscal autorizante, y en la otra no se incluyó la fecha y hora de autorización. Resuelto el caso en el foro primario, el Tribunal de Apelaciones revocó al Tribunal de Instancia, al concluir que, aunque las tres declaraciones juradas adolecían de defectos, éstas fueron autorizadas dentro de los deberes ministeriales del fiscal y no dentro de sus deberes como notario, por lo que eran subsanables. El Tribunal Supremo confirmó el dictamen del Tribunal de Apelaciones en Pueblo v. Garay López, 181 D.P.R. 779 (2011). Como resultado, tuvo la oportunidad de colaborar en el desarrollo teórico que sustentó la determinación del Tribunal de Apelaciones, la cual fue luego confirmada por el Tribunal Supremo y representó un avance para aclarar las funciones del Ministerio Público cuando los fiscales otorgan declaraciones juradas.”

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

Como parte del proceso de evaluación de la nominada, la OETN entrevistó a las siguientes personas: Lcda. Lilia Oquendo Solís, Asesora del Gobernador en Nombramientos y Directora Ejecutiva de la Oficina de Nombramientos Ejecutivos y Judiciales de La Fortaleza; el Lcdo. Luis Rivera Román, abogado y ex Juez Administrador del Tribunal de Apelaciones; el Lcdo. Guillermo Figueroa Prieto, abogado y profesor; la Lcda. Érika Berríos Berríos; la Lcda. Dolores Rodríguez de Oronoz, abogada y ex Jueza del Tribunal de Apelaciones; así como a varios vecinos y amigos de su comunidad. Todas las personas entrevistadas hablaron favorablemente sobre la nominada.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.



COMPARECENCIA DE LA LCDA. LISMAR RODRÍGUEZ SILVA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública donde la nominada se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional de la nominada. “El gobernador Alejandro García Padilla está haciendo unos nombramientos extraordinarios. Son jóvenes con una gran experiencia laboral y educativa” dijo el Senador Pereira Castillo al leer el expediente académico y de trabajo de la designada y tomando en cuenta también los de los otros que compartían la vista pública con esta.

La Lcda Rodríguez Silva expresó en su ponencia que al culminar sus estudios de derecho comenzó a trabajar en el Tribunal de Apelaciones como Oficial Jurídico en primera instancia de la Hon. Dolores Rodríguez de Oronoz, posteriormente con el Hon. Carlos Rivera Martínez así como el Hon. Luis Rivera Román. En el 2012 fue ascendida al cargo de Asesora Legal. Posteriormente y tras completar tres años como funcionaria de la Rama Judicial, ingresó a la Rama Ejecutiva al ser reclutada como Asesora Auxiliar en la Oficina de Nombramientos Judiciales y Ejecutivos en la Oficina del Gobernador.

Articuló que “A nivel profesional, el nombramiento como Fiscal Auxiliar I representa para mí un sueño realizado y una oportunidad de crecimiento y desarrollo en el campo del litigio penal desde la perspectiva del Ministerio Público, que me permitirá defender el interés público del Pueblo de Puerto Rico en el procesamiento criminal, a tenor con el debido proceso de ley y los derechos constitucionales que nos protegen a todos. En fin, de confirmarse mi nombramiento como Fiscal Auxiliar I, tengo la certeza que me uniré a un dedicado equipo de trabajo en el Departamento de Justicia y contribuiré con mi esfuerzo y trabajo para enfrentar los retos que se presenten en el futuro.”

La Lcda. Rodríguez Silva contestó a satisfacción de los senadores presentes cada una de las preguntas formuladas demostrando gran capacidad de análisis así como un amplio dominio del proceso criminal dentro de los Tribunales.



CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Lismar Rodríguez Silva es una profesional capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Lismar Rodríguez Silva como Fiscal Auxiliar I, según nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.



**HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO
PRESIDENTE**

*COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y
VETERANOS*

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 MAR 27 PM 4: 32

SENADO DE PUERTO RICO

27 de marzo de 2014

INFORME POSITIVO SOBRE EL P. DEL S. 988

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 988, sin enmiendas.

ALCANCE Y PROPÓSITO DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 988, titulado:

Para declarar el día 30 de marzo de cada año como el “Día Mundial del Trastorno Bipolar”.

La Exposición de Motivos de la presente medida dispone lo siguiente: “El Trastorno Bipolar, también conocido como Enfermedad Maniaca-Depresiva, según lo define el “*National Institute of Mental Health*”(NIMH), es un desorden mental que provoca cambios en temperamento, energía, niveles de actividad y la habilidad de llevar a cabo tareas habituales. Los síntomas son severos. Son diferentes a los cambios de estados de ánimo que, de ordinario, frecuentan todas las personas. Los síntomas del Trastorno Bipolar pueden resultar en relaciones menoscabadas, pobre

desempeño laboral y/o educativo, e incluso en suicidio. El Trastorno Bipolar se puede tratar y las personas con esta condición pueden llevar vidas plenas y productivas. ¹

El Trastorno Bipolar afecta por igual a hombres y mujeres, y generalmente comienza a manifestarse entre las edades de 15 y 25 años. Algunas personas tienen sus primeros síntomas durante la niñez mientras otras pueden desarrollarlos más tarde en la vida.² Aunque la causa exacta se desconoce, se presenta con mayor frecuencia en parientes de personas que padecen dicho trastorno. En la mayoría de las personas con trastorno bipolar, no hay una causa clara para los períodos (episodios) de extrema felicidad (manías) o de depresión. ³

No es fácil reconocer cuándo comienza el trastorno. Los síntomas, vistos individualmente, pudieran parecer representaciones de otras condiciones, cuando realmente son parte de un cuadro clínico relacionado con el Trastorno de Bipolaridad. Algunas personas sufren por años antes de ser diagnosticados o tratados apropiadamente. Al igual que la diabetes o enfermedades cardíacas, el Trastorno Bipolar es una enfermedad a largo plazo que debe ser cuidadosamente manejada durante la vida de una persona. ⁴



La *International Society for Bipolar Disorder (ISBD)*, celebrará el día 30 de marzo de 2014 como el año inaugural del Día Mundial del Trastorno Bipolar. Este concepto proviene de un esfuerzo colaborativo entre el *Asian Network of Bipolar Disorder (ANBD)*, el *International Bipolar Foundation (IBPF)*, y el *International Society for Bipolar Disorder (ISBD)* de atender y dilucidar la disparidad de cómo es visto el Trastorno Bipolar en diferentes partes del mundo. Estudios sobre el tema revelan que de un 65% de la población puertorriqueña que recibe servicios de salud mental, 5% padece de Trastorno Bipolar.⁵

La presente medida tiene el propósito de crear conciencia sobre los distintos tipos de condiciones relacionadas a la salud mental y establecer el compromiso de esta Asamblea

¹ National Institute of Mental Health, <http://www.nimh.nih.gov/health/publications/bipolar-disorder/index.shtml>

² Id.

³ <http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/000926.htm>

⁴ National Institute of Mental Health, <http://www.nimh.nih.gov/health/publications/bipolar-disorder/index.shtml>

⁵ Rosario, Plaza et al. La Salud Mental en Puerto Rico: una mirada desde las estadísticas y la política pública. Cuadernos de Investigación Social y Económica. Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. 2012.

Legislativa de atender a los pacientes de salud mental de Puerto Rico. Más aún, se pretende crear conciencia sobre las dificultades que enfrenta la población que padece de Trastorno Bipolar y colaborar en informar y educar al pueblo puertorriqueño sobre la existencia de esta condición y las alternativas de tratamiento disponibles. Con la presente medida, Puerto Rico se une al esfuerzo mundial de concientización sobre el Trastorno Bipolar, sus implicaciones en la conducta de los individuos y las consecuencias en nuestro diario vivir. A fin de evitar los estigmas sociales y/o estereotipos y crear conciencia sobre la condición se exhorta a la integración de esfuerzos entre el gobierno y las comunidades y se declara el día 30 de marzo como el “Día Mundial del Trastorno Bipolar”.”

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida objeto de informe, se utilizaron fuentes externas de información que explican con detalle y detenimiento el diagnóstico de Trastorno Bipolar. Hay distintos tipos de Trastorno Bipolar, que se definen por la duración, frecuencia y patrón de los episodios de manía y depresión.

 **El Trastorno Afectivo Bipolar Tipo 1**, se caracteriza por episodios de manía o de uno o más episodios mixtos (síntomas de manía y depresión que ocurren a diario durante al menos unas semanas, de forma simultánea) y uno o más episodios depresivos mayores. Esta clase de trastorno es la más severa ya que las manías (el periodo en que se suele hospitalizar a los enfermeros) son más largas y frecuentes.⁶ Algunas personas con el Trastorno Afectivo Bipolar Tipo 1 tendrán solamente fases maniacas, aunque la mayoría tendrá también periodos de depresión.⁷

El Trastorno del Ánimo Tipo 2, se diagnostica después de uno o más episodios depresivos mayores y al menos un episodio de hipomanía, con posibles periodos de estabilidad entre ambas fases. Los picos de euforia en el trastorno tipo 2 no son tan agudos como en el tipo 1, la persona no llega a la manía, se queda debajo de ella en una franja llamada hipomanía, que no es tan destructiva como la manía. El trastorno bipolar II a veces se diagnostica erróneamente

⁶ <http://www.trastorno-bipolar.net/tipos/>

⁷ www.sepsiq.org/file/Royal/TRASTORNO%20BIPOLAR.pdf

como depresión mayor si los episodios hipomaniacos no son reconocidos.⁸ Se tiene más de una fase depresiva severa pero solamente fases maniacas moderadas (llamadas hipomaniacas).⁹

El Trastorno Bipolar No especificado, es el trastorno bipolar que no sigue un patrón determinado (por ejemplo, cuando se dan varios episodios de hipomanía sin síntomas de depresión o cambios muy rápidos entre algunos de los síntomas de manía y algunos de los síntomas de la depresión) se llama trastorno bipolar no especificado.¹⁰

La Ciclotimia, es una forma más leve del trastorno afectivo bipolar que se caracteriza por varios episodios hipomaniacos y menos episodios severos de depresión que se alternan durante al menos dos años. La gravedad de esta enfermedad puede cambiar con el tiempo.¹¹ Los cambios del estado de ánimo no son tan intensos como en el trastorno bipolar completo pero pueden durar más. La ciclotimia puede convertirse en trastorno bipolar completo.¹²

Ciclos rápidos o Ciclación Rápida, se diagnostica cuando una persona experimenta cuatro o más episodios de manía, depresión o hipomanía en menos de 12 meses. La ciclación rápida puede producirse en cualquier tipo de trastorno bipolar y puede ser una condición temporal en algunos casos.¹³

Tal y como dispone la Exposición de Motivos de la presente medida, el declarar y celebrar este día 30 de marzo de 2014 como el año inaugural del Día Mundial del Trastorno Bipolar proviene de la colaboración de las instituciones *International Society for Bipolar Disorder (ISBD)*, el *International Bipolar Foundation (IBPF)*, *Asian Network of Bipolar Disorder (ANBD)*. Estudios sobre el tema revelan que de un 65% de la población puertorriqueña que recibe servicios de salud mental, 5% padece de Trastorno Bipolar.¹⁴ En virtud de proteger los mejores intereses y apoyar a la población puertorriqueña con condiciones de salud mental esta medida busca, entre otras cosas, permitir que toda la población conozca y este consciente de

⁸ <http://www.trastorno-bipolar.net/tipos/>

⁹ www.sepsiq.org/file/Royal/TRASTORNO%20BIPOLAR.pdf

¹⁰ <http://www.trastorno-bipolar.net/tipos/>

¹¹ Id.

¹² www.sepsiq.org/file/Royal/TRASTORNO%20BIPOLAR.pdf

¹³ <http://www.trastorno-bipolar.net/tipos/>

¹⁴ Rosario, Plaza et al. La Salud Mental en Puerto Rico: una mirada desde las estadísticas y la política pública. Cuadernos de Investigación Social y Económica. Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. 2012.

las dificultades que enfrenta esta población que padece de Trastorno Bipolar.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales y no contiene asignaciones presupuestarias que afecten el presupuesto vigente o partidas de asignaciones futuras.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la medida objeto de este informe y haber analizado toda la información disponible en torno al mismo, la Comisión suscribiente recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 988, con el correspondiente entrillado electrónico que le acompaña. Siendo la fecha del 30 de marzo de cada año el día en que se empieza a conmemorar esta Comisión entiende se debe aprobar esta medida con la mayor celeridad.

Respetuosamente sometido,



Hon José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Salud y Nutrición

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 988

11 de marzo de 2014

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

Referido a la Comisión de Salud y Nutrición

LEY

Para declarar el día 30 de marzo de cada año como el “Día Mundial del Trastorno Bipolar”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Trastorno Bipolar, también conocido como Enfermedad Maniaca-Depresiva, según lo define el “*National Institute of Mental Health*”(NIMH), es un desorden mental que provoca cambios en temperamento, energía, niveles de actividad y la habilidad de llevar a cabo tareas habituales. Los síntomas son severos. Son diferentes a los cambios de estados de ánimo que, de ordinario, frecuentan todas las personas. Los síntomas del Trastorno Bipolar pueden resultar en relaciones menoscabadas, pobre desempeño laboral y/o educativo, e incluso en suicidio. El Trastorno Bipolar se puede tratar y las personas con esta condición pueden llevar vidas plenas y productivas.¹

El Trastorno Bipolar afecta por igual a hombres y mujeres, y generalmente comienza a manifestarse entre las edades de 15 y 25 años. Algunas personas tienen sus primeros síntomas durante la niñez mientras otras pueden desarrollarlos más tarde en la vida.² Aunque la causa exacta se desconoce, se presenta con mayor frecuencia en parientes de personas que padecen

¹ National Institute of Mental Health, <http://www.nimh.nih.gov/health/publications/bipolar-disorder/index.shtml>

² Id.

dicho trastorno. En la mayoría de las personas con trastorno bipolar, no hay una causa clara para los períodos (episodios) de extrema felicidad (manías) o de depresión.³

No es fácil reconocer cuándo comienza el trastorno. Los síntomas, vistos individualmente, pudieran parecer representaciones de otras condiciones, cuando realmente son parte de un cuadro clínico relacionado con el Trastorno de Bipolaridad. Algunas personas sufren por años antes de ser diagnosticados o tratados apropiadamente. Al igual que la diabetes o enfermedades cardíacas, el Trastorno Bipolar es una enfermedad a largo plazo que debe ser cuidadosamente manejada durante la vida de una persona.⁴

La *International Society for Bipolar Disorder (ISBD)*, celebrará el día 30 de marzo de 2014 como el año inaugural del Día Mundial del Trastorno Bipolar. Este concepto proviene de un esfuerzo colaborativo entre el *Asian Network of Bipolar Disorder (ANBD)*, el *International Bipolar Foundation (IBPF)*, y el *International Society for Bipolar Disorder (ISBD)* de atender y dilucidar la disparidad de cómo es visto el Trastorno Bipolar en diferentes partes del mundo. Estudios sobre el tema revelan que de un 65% de la población puertorriqueña que recibe servicios de salud mental, 5% padece de Trastorno Bipolar.⁵

La presente medida tiene el propósito de crear conciencia sobre los distintos tipos de condiciones relacionadas a la salud mental y establecer el compromiso de esta Asamblea Legislativa de atender a los pacientes de salud mental de Puerto Rico. Más aún, se pretende crear conciencia sobre las dificultades que enfrenta la población que padece de Trastorno Bipolar y colaborar en informar y educar al pueblo puertorriqueño sobre la existencia de esta condición y las alternativas de tratamiento disponibles. Con la presente medida, Puerto Rico se une al esfuerzo mundial de concientización sobre el Trastorno Bipolar, sus implicaciones en la conducta de los individuos y las consecuencias en nuestro diario vivir. A fin de evitar los estigmas sociales y/o estereotipos y crear conciencia sobre la condición se exhorta a la

³ <http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/000926.htm>

⁴ National Institute of Mental Health, <http://www.nimh.nih.gov/health/publications/bipolar-disorder/index.shtml>

⁵ Rosario, Plaza et al. La Salud Mental en Puerto Rico: una mirada desde las estadísticas y la política pública. Cuadernos de Investigación Social y Económica. Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. 2012.

integración de esfuerzos entre el gobierno y las comunidades y se declara el día 30 de marzo como el “Día Mundial del Trastorno Bipolar”.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. - Se declara el día 30 de marzo de cada año como el “Día Mundial del
2 Trastorno Bipolar”.

3 Artículo 2. - El Secretario del Departamento de Salud, en coordinación con el
4 Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
5 (ASSMCA), emitirá, con al menos diez (10) días de anticipación al día 30 de marzo, una
6 proclama de conciencia al pueblo puertorriqueño sobre la existencia de dicha condición
7 médica a fin de educar y concientizar sobre la misma.

8 Artículo 3.- El Departamento de Salud, en coordinación con el Administrador de la
9 Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), así como los
10 organismos y entidades públicas y municipales de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas
11 que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley mediante la organización
12 y celebración de actividades para la conmemoración y promoción del día 30 de marzo como
13 el “Día Mundial del Trastorno Bipolar”. Se dará a conocer la importancia de crear conciencia
14 de la condición de Trastorno Bipolar por los médicos y demás profesionales de la salud, y el
15 público en general. Se promoverá la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas
16 en las actividades establecidas en dicho día.

17 Artículo 4.- Copia de la Proclama Anual será distribuida a los medios de comunicación
18 para su divulgación.

19 Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL
E INNOVACIÓN ECONÓMICA**

12 DE FEBRERO DE 2015

INFORME RECOMENDANDO LA APROBACIÓN DEL P. DEL S. 1293, CON ENMIENDAS

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1293, con las enmiendas contenidas en el entriillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1293 tiene el propósito de designar la pista municipal del Municipio de Ceiba con el nombre de "José Alberto Santos Rodríguez".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Sr. José Alberto Santos Rodríguez, conocido como "Berto", nació el 21 de noviembre de 1959 en Fajardo. Fueron sus padres Don Dolores Santos y Doña Agueda Rodríguez. Cursó estudios elementales en la Escuela Elemental de Aguas Claras, y estudios intermedios en la Escuela Intermedia Adolfo Veve Fereau, ubicadas en Ceiba.

El señor Santos Rodríguez comenzó desde temprana edad a practicar el deporte de atletismo. Se destacó en la disciplina del fondismo bajo la influencia y tutela del

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2015 FEB 12 AM 11:48

Sr. Domingo Díaz Díaz, quien fue su entrenador. A la edad de dieciséis (16) años de edad corrió el medio maratón San Blás de Illescas en Coamo. Participó de ese maratón años subsiguientes, logrando su mejor desempeño en 1987 con un tiempo de una hora y diez minutos, ocupando la posición número cuarenta (40) entre dos mil participantes.

De igual manera, el señor Santos Rodríguez participó en innumerables competencias en las cuales tuvo una participación destacada. En 1981 en el pueblo de Luquillo, obtuvo el primer lugar en una carrera a una distancia de 21 kilómetros; en 1983 ganó el maratón de la Constitución del Estado Libre Asociado, por último, en ese mismo año ganó dos carreras de 10 kilómetros, ambas en Humacao.

Estas son sólo algunas de las competencias y logros obtenidos por el Sr. José Alberto Santos Rodríguez. En reconocimiento a su esfuerzo y dedicación como atleta puertorriqueño, esta Comisión recomienda la aprobación de la presente medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 1293 sobre el fisco municipal y determinó que es mínimo dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. del S. 1293, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,



Angel R. Rosa
Presidente

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^a Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P.del S. 1293

3 de febrero de 2015

Presentado por el señor *Rivera Filomeno*

Referido a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica

LEY

Para designar la pista municipal del Municipio de Ceiba con el nombre de José Alberto Santos Rodríguez ~~y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 Don José Alberto Santos Rodríguez, mejor conocido como "Berto", nació el 21 de noviembre de 1959 en el Municipio de Fajardo, Puerto Rico. Hijo de Dolores Santos y Agueda Rodríguez, vino a ser el segundo de seis (6) hermanos, criado junto a sus padres y primos en las Parcelas Aguas Claras de Ceiba.

Cursó ~~sus primeros~~ estudios elementales en la Escuela Elemental de Aguas Claras y estudios intermedios ~~luego~~ en la Escuela Intermedia Adolfo Veve Fereau también del Municipio de Ceiba. A temprana edad comenzó a practicar atletismo en la Liga Boricuita, continuando luego la práctica del fondismo bajo la influencia de Domingo Díaz Díaz, quien finalmente se convirtió en su entrenador. A los 4 meses de haber comenzado a practicar ~~en~~ el fondismo y contando con dieciséis (16) años de edad, corrió el medio maratón ~~más famoso del mundo, el San Blás de Illescás Heseas~~ en el pueblo de Coamo. Siguió corriendo dicho maratón en años subsiguientes, logrando su mejor demostración en el año 1987 con tiempo de una hora y diez minutos (1:10), llegando en la posición número cuarenta (40) de sobre dos mil (2,000) participantes. ~~Ese año, la premiación fue sólo para los primeros cincuenta (50) en llegar a la meta.~~

José Alberto "Berto" Santos Rodríguez, ha participado en innumerables competencias en entre las cuales ha tenido una participación destacada. ~~se destacan las siguientes: el 16 de junio de 1980, durante las Fiestas Patronales de Ceiba, ganó en distancia de 5 millas con tiempo de 25 minutos (00:25). En el año 1981 en el pueblo de Luquillo, en distancia de 21 kilómetros obtuvo el primer lugar con tiempo de una hora y catorce minutos (1:14). Durante los juegos de Vieques en el año 1981, obtuvo medalla de plata para Ceiba, en una ruta de aproximadamente 15 kilómetros. Para 1982 obtuvo medalla de plata durante su primera olimpiada, en carrera de 20 kilómetros con tiempo de una hora y diez minutos (1:10); medalla de plata en 1983 durante su segunda olimpiada y medalla de oro en 1984 durante su tercera olimpiada, en carrera de 20 kilómetros con tiempo de una hora y cinco minutos (1:05). En el año 1983 en el pueblo de Las Piedras, corrió los 10 kilómetros del maratón de la Constitución del Estado Libre Asociado, obteniendo la primera posición con tiempo de 31 minutos, rompiendo el récord de la ruta que poseía Pablo Dones. En ese mismo año ganó otras dos carreras de 10 kilómetros con tiempo de treinta y un minutos doce segundos y treinta y un minutos diez segundos en el pueblo de Humacao.~~

Estas son algunas de las competencias y múltiples logros obtenidos por este gran atleta, orgullo para Puerto Rico y ejemplo de esfuerzo y dedicación para toda nuestra juventud. En honor a ello, esta Legislatura Asamblea Legislativa tiene a bien designar la pista municipal del Municipio de Ceiba con el nombre de José Alberto Santos Rodríguez.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

1 Artículo 1.- Se designa la pista municipal del Municipio de Ceiba con el nombre de
2 "José Alberto Santos Rodríguez", en honor a su esfuerzo, dedicación y múltiples logros
3 obtenidos en el campo del atletismo.

4 Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre
5 Asociado Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones
6 de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en ~~Se exime tal designación de cumplir con las~~
7 ~~disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley~~

1 de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de
2 Puerto Rico”.

3 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

A small, handwritten mark or signature in the left margin of the page, consisting of a few loops and a short horizontal stroke.

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

4 de noviembre de 2014

Segundo Informe sobre la R. C. del S. 71

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 NOV -4 PM 4:11
AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 71, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 71 propone ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la realización de los correspondientes estudios para la instalación de un semáforo en la carretera PR-638 con la intersección de la Calle 7 del barrio Domingo Ruiz en el Municipio de Arecibo.



Según la Exposición de Motivos, los residentes del Barrio Domingo Ruiz de Arecibo han solicitado la instalación de un semáforo en la mencionada intersección dado la gran cantidad de flujo vehicular que transita por ambas vías de rodaje, lo que ha redundado en un sinnúmero de personas que han sufrido por accidentes vehiculares en dicha vías y otros hasta la muerte.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación evaluó la presente medida teniendo en consideración que el Departamento de Transportación y Obras Públicas es el organismo que tiene la responsabilidad de velar por el mejor uso, conservación y la seguridad de las vías públicas. Es por esta razón, que tiene a su cargo el diseño y colocación de semáforos en aquellos lugares específicos de la vía pública donde se determine que sean necesarios.

La colocación de estos dispositivos requiere de un estudio previo sobre las condiciones del área a los fines de determinar el mecanismo de control de tránsito que resulte adecuado. Entendiendo que lo estipulado en la presente medida es un asunto de seguridad para los ciudadanos que transitan a diario por dichas vías, esta Comisión entiende prudente que el

Departamento de Transportación y Obras Públicas y su Área de Ingeniería de Tránsito y Operaciones realicen el correspondiente estudio.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre el Municipio de Arecibo.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado la Resolución Conjunta del Senado Núm. 71, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo su aprobación, con enmiendas.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Pedro A. Rodríguez González

Presidente

Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación

(Entirillado Electrónico)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 71

13 de febrero de 2013

Presentada por el señor *Pérez Rosa*

Referida a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación

RESOLUCION RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la realización de los correspondientes estudios y para la instalación de un semáforo en la Carr. carretera PR-638 con la intersección de la Calle 7 del Barrio Domingo Ruiz en el Municipio de Arecibo.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los pasados años, los residentes del Barrio Domingo Ruiz y los ciudadanos que transitan por la Ave. Domingo Ruiz, Carr. carretera PR-638 en la intersección de la Calle 7 de dicho Barrio, han solicitado la instalación de un semáforo debido al gran flujo de tránsito por el área. Por esta ruta, convergen la salida de diez (10) urbanizaciones que provienen de los barrios de Sabana Hoyos, Carreras, Bajadero, Miraflores, y Espino, entre otros barrios. Como consecuencia de este gran flujo vehicular, han ocurrido más de diez muertes y centenar de heridos. Esta situación se agudiza durante la temporada de lluvias donde los accidentes son a diarios

Esta Asamblea Legislativa entiende pertinente que el Departamento de Transportación y Obras Públicas realice los estudios correspondientes para la instale instalación de un semáforo en la referida intersección. De esta manera se puede controlar el flujo vehicular desde y hacia la Carr. carretera PR-638 en la intersección de la Calle 7 del Barrio Domingo Ruiz de Arecibo, asegurando así la vida de los ciudadanos que a diario dependen de esta ruta para realizar sus gestiones.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la
2 realización de los correspondientes estudios y para la instalación de un semáforo en la ~~Carr.~~
3 carretera PR-638 con la intersección de la Calle 7 del Barrio Domingo Ruiz en el Municipio
4 de Arecibo.

5 Sección 2.- De resultar necesaria la instalación del semáforo ~~El~~ el Departamento de
6 Transportación y Obras incluirá la asignación de fondos necesaria para el cumplimiento de
7 esta ~~resolución~~ Resolución Conjunta dentro del presupuesto operacional de la agencia para el
8 año fiscal ~~2013-2014~~ 2015-2016.

9 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
10 su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

**COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL
E INNOVACIÓN ECONÓMICA**

ASM
18/6 DE MAYO DE 2015

A.S.M.V.
RECIBIDO MAY 18 '15 PM 2:50
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

INFORME RECOMENDANDO LA APROBACIÓN DEL P. DE LA C. 2231, CON ENMIENDAS

AL SENADO DE PUERTO RICO

 La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 2231, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2231, tiene el propósito de declarar el día 25 de octubre de cada año, como el "Día de Concienciación sobre la Espina Bífida e Hidrocefalia en Puerto Rico", con el propósito de crear conciencia y entendimiento sobre esta condición al pueblo puertorriqueño.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La espina bífida es una malformación congénita del tubo neural, estructura presente en el embrión donde se origina el sistema nervioso central, en la cual las láminas de una o más vértebras no se terminan de formar. Como consecuencia, se crea una abertura en la vértebra dejando parte de la médula espinal al descubierto. Ello

provoca daños a la médula espinal y al sistema nervioso y causa parálisis de las extremidades inferiores o problemas funcionales del intestino o la vejiga. La principal causa de la espina bífida es la deficiencia de ácido fólico en la madre durante los meses previos al embarazo y en los meses siguientes a éste.

Existen varias modalidades de esta condición, a saber:

1. Espina bífida oculta: es la variante más leve y consiste en una abertura en una o más vértebras. Al tratarse de un orificio bien pequeño, no afecta la médula espinal ni ramificaciones nerviosas. Por lo general, no hay efectos mayores, ni se requiere tratamiento específico.
2. Espina bífida manifiesta: es una abertura en una o más vértebras. En este caso, la abertura en la vértebra es más grande que la oculta. Esta modalidad a su vez se subdivide en dos tipos:
 - a. Meningocele: es considerado el tipo menos frecuente. La abertura en la vértebra es lo suficientemente grande como para que se salgan las meninges (cubierta protectora que rodea la médula espinal) y su manejo requiere una cirugía de espalda.
 - b. Mielomeningocele: es el tipo más severo y frecuente de espina bífida. Se produce cuando una porción de la médula espinal sobresale a través del agujero en la vértebra y la espalda. El infante nacerá con una membrana en forma de saco que cubrirá la porción de la médula espinal y las raíces nerviosas. En algunos casos, la membrana o saco se compone de piel o una cubierta fina; en otros, los tejidos y

nervios están expuestos. Los que sufren esta variante, experimentan incapacidades motrices permanentes y graves daños neuronales. Sus características más frecuentes son:

- i. Debilidad muscular en el área inferior de la lesión a causa del daño en la médula espinal.
- ii. Insensibilidad total o parcial en el área inferior de la lesión a causa del daño en la médula espinal.
- iii. Incontinencia de intestino y vejiga (pobre control de esfínteres).
- iv. Un setenta por ciento (70%) de los pacientes con espina bífida manifiesta, desarrolla hidrocefalia. La condición de hidrocefalia consiste de la acumulación excesiva de fluido cefalorraquídeo o fluido cerebro espinal (FCE) en la cabeza y con ello un aumento de la presión y una expansión del cráneo a un tamaño mayor que el normal. También puede provocar convulsiones, visión tubular, discapacidad mental o muerte.

Por los continuos avances en la medicina, los servicios de salud han mejorado para las personas con espina bífida e hidrocefalia. Sin embargo, algunas personas no son conscientes de los hechos sobre la espina bífida y la hidrocefalia y las maneras de

prevenir defectos del tubo neural. Con el objetivo de crear conciencia y entendimiento acerca de esta condición, esta Comisión recomienda la aprobación de la presente medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 2231 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 2231, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,



Angel R. Rosa
Presidente

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(23 DE ABRIL DE 2015)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2231

7 DE NOVIEMBRE DE 2014

Presentado por el representante *Torres Ramírez*
(*Por petición de la Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de Puerto Rico, Inc.*)

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY



Para declarar el día 25 de octubre de cada año, como el "Día de Concienciación concienciación sobre la Espina Bífida e Hidrocefalia espina-bífida e hidrocefalia en Puerto Rico, Prof. Edith Torres de Berríos", con el propósito de crear conciencia y entendimiento sobre esta condición al pueblo puertorriqueño; exhortar su reconocimiento; y designar al Departamento de Salud, en coordinación con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico, como las entidades gubernamentales encargadas de promover su celebración.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ~~2011~~ el año ~~2012~~, la Asamblea General de la Fundación Internacional para la Espina Bífida y la Hidrocefalia (IFSBH, por sus siglas en Inglés) Organización Mundial de la Salud designó la fecha del 25 de octubre de cada año, como el "Día Mundial mundial de la Espina Bífida e Hidrocefalia espina-bífida e hidrocefalia". Esta designación, sirve como instrumento a nivel internacional para dar a conocer en mayor profundidad las causas, alcances y efectos de esta condición, así como un imperativo para lograr la meta de justicia social para este sector. ~~Esto, al tiempo que se reconoce el derecho fundamental al mejoramiento de su calidad de vida.~~

Precisamente, en Puerto Rico nuestra Constitución del Estado Libre Asociado, consagra un amplio marco de protección a los derechos fundamentales de la ciudadanía. Particularmente, se recalca la igualdad ante la ley y la prohibición de discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Lo anterior forma parte de lo cobijado por el derecho a la intimidad y la dignidad de todo ser humano.

De ahí que, del espectro de derechos que nacen de la igualdad, nazca el mandato de proveer los debidos recursos y servicios del Estado para que personas de toda condición puedan tener acceso a una vida plena, independiente y de provecho.

La Con esto presente, es importante destacar que la espina bífida es una malformación congénita del tubo neural, en la cual las láminas de una o más vértebras no se terminan de formar. Como consecuencia, se crea una abertura en la vértebra. También se pueden producir daños en la médula espinal y en la columna. Existen varias modalidades de esta condición, a saber:

1. Espina bífida oculta: es Es la variante más leve y consiste en una abertura en una o más vértebras. Al tratarse de un orificio bien pequeño, no afecta la médula el cordón espinal ni ramificaciones nerviosas. Por lo general, no hay efectos mayores, ni se requiere tratamiento específico.
2. Espina bífida manifiesta: es Es una abertura en una o más vértebras. En este caso, la abertura en la vértebra es más grande que la oculta. Esta modalidad espina bífida, a su vez, se subdivide en dos tipos:
 - a. Meningocele: es considerado el tipo menos frecuente. La abertura en la vértebra es lo suficientemente grande como para que se salgan las meninges (cubierta protectora que rodea la médula el cordón espinal). Lo anterior provoca que el infante nazca con una membrana en forma de saco que cubrirá esas meninges. Por lo anterior, su manejo requiere una cirugía de espalda.
 - b. Mielomeningocele: es el tipo más severo y frecuente de espina bífida. Se produce cuando una porción de la médula del cordón espinal sobresale a través del agujero en la vértebra y la espalda. El infante nacerá con una membrana en forma de saco que cubrirá la porción la médula del cordón espinal y las raíces nerviosas. En algunos casos, la membrana o saco se compone de piel o una cubierta fina; en otros, los tejidos y nervios están expuestos. Los que sufren esta variante, experimentan incapacidades motrices permanentes y graves daños neuronales. Las características más frecuentes de esta variante son:

1. i. Debilidad muscular en el área inferior de la lesión a causa del daño en la médula ~~el cordón~~ espinal.
2. ii. Insensibilidad total o parcial en el área inferior de la lesión a causa del daño en la médula ~~el cordón~~ espinal.
3. iii. Incontinencia de intestino y vejiga (pobre control de esfínteres).
4. iv. Un setenta por ciento (70%) de los pacientes con espina bífida manifiesta, desarrolla hidrocefalia. La condición de hidrocefalia consiste de la acumulación excesiva de fluido cefalorraquídeo o fluido cerebro espinal (FCE), en la cabeza.

Para tratar las diversas variantes de las condiciones de espina bífida e hidrocefalia, se ha identificado que resulta ~~resultan~~ indispensable contar con los servicios médicos de las siguientes ramas de la medicina: neurocirugía, fisioterapia, ortopedia, urología, nefrología, pediatría, oftalmología y neurología, entre otras. Además, es importante contar con servicios de intervención temprana, asistencia tecnológica, educación especial y rehabilitación vocacional.

Según estudios realizados en Europa, Estados Unidos y Puerto Rico, se estima que el costo de tratamiento de un paciente con mielomeningocele e hidrocefalia, desde que nace hasta los veintiún (21) años de edad, ronda los seiscientos mil dólares (\$600,000.00). Sobre prevalencia, las estadísticas reflejan que para el año 1994, aproximadamente dos (2) de cada mil (1,000) nacimientos presentaban un defecto del tubo neural. Actualmente, la proporción es de aproximadamente uno (1) por cada mil (1,000). Es decir, la incidencia ha disminuido en los pasados veinte (20) años.

No obstante lo anterior, en ~~En~~ Puerto Rico, contamos con profesionales comprometidos, tanto a nivel público como privado, cuya intervención ha sido fundamental para la calidad de vida de esta población. ~~Uno de éstos es el neurocirujano Rafael Longo, quien hace aproximadamente cincuenta (50) años, viajó a Estados Unidos con el propósito de adiestrarse en la operación de mielomeningocele e hidrocefalia. A partir de dicha gestión, podemos señalar que la tasa de sobrevivencia de estos pacientes ha mejorado significativamente. Tanto así, que en la actualidad, abundan pacientes de más de cincuenta (50) años de edad, cuya existencia se desarrolla de forma funcional y productiva. De ahí que llenen de orgullo y esperanza al personal que interviene con ellos, así como a sus familias.~~

~~Asimismo, las ejecutorias de la Prof. Edith Torres de Berríos, CRNA, MS, han resultado esenciales para la fundación de la Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia~~

de Puerto Rico. Esta madre siempre ha sido una colaboradora fiel de esta institución y de esta población.

Esta profesional de primer orden, es graduada de Maestría en Ciencias con Concentración en Enfermería para el Área de Educación en Medicina y Cirugía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas. Además, está certificada como especialista técnica en anestesia y posee cursos de post grado en cuidado intensivo de cirugía y coronario. Torres de Berríos se ha destacado por su dedicación y vocación como educadora. Así lo ha demostrado en los cursos que imparte en el recinto de Ciencias Médicas. Lo hace *ad honorem* desde el 1985 y en el campo de la anestesia en el Hospital San Francisco. Asimismo, colaboró por trece (13) años con la Asociación de Anestesiólogos de Puerto Rico, en la preparación de sus seminarios educativos.

Por otro lado y de acuerdo con sus funciones, presidió el Grupo de Esposas del Colegio Americano de Cirujanos, Capítulo de Puerto Rico, y la Sociedad de Esposas de Médicos Graduados de la Escuela de Medicina de la UPR.



Su excelente y desinteresada labor filantrópica, por más de veintinueve (29) años, la ha dedicado en cuerpo y alma a la Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de Puerto Rico, Inc. Dicha labor le ha servido para identificar las necesidades de los pacientes y familiares de aquellos afectados por la espina bífida. Como si fuera poco, la profesora diseñó el llamado "Programa de Educación en Cateterización Intermitente a la Vejiga con Técnica Limpia", que se utiliza en la institución y que se enseña a los padres de los niños, a nivel individual a los pacientes ya adolescentes y a los asistentes de servicio del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Es importante destacar, que la profesora Torres de Berríos no repara u ofrece excusas a la hora de utilizar su tiempo para visitar hogares y hospitales, donde sea necesaria su presencia. Ofrece charlas educativas sobre la condición a estudiantes universitarios, personal de enfermería del Hospital Pediátrico y a estudiantes de enfermería del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. También interviene en programas radiales, televisivos y en el Programa de Educación Especial, entre muchos otros. Indudablemente sus contribuciones han sido muy significativas y han redundado en beneficios concretos para los pacientes, familiares y la comunidad en general. Se trata de una puertorriqueña que al calor de su esfuerzo y valentía, ha dado lo mejor de sí para convertirse en portaestandarte de la condición y por ende, de la importancia de tomar consciencia sobre los alcances de este desorden. Gracias a la profesora Edith Torres de Berríos, sabemos que es nuestro deber realizar el mayor de los esfuerzos para contribuir a mejorar las condiciones de vida a estos hermanos puertorriqueños y propender a su plena inclusión social. Es su derecho.

A tenor con lo aquí expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende que resulta meritoria la aprobación de esta medida, declarando con el fin de declarar el día 25 de

octubre de cada año, como el "Día de Concienciación sobre la Espina Bífida e Hidrocefalia en Puerto Rico, ~~Prof. Edith Torres de Berríos~~", esto con el propósito de crear conciencia y entendimiento sobre esta condición; exhortar a su reconocimiento; y designar al Departamento de Salud, en coordinación con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico, como las entidades gubernamentales encargadas de promover su celebración.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se declara el día 25 de octubre de cada año, como el "Día de
2 Concienciación ~~concienciación~~ sobre la Espina Bífida e Hidrocefalia ~~espina bífida e~~
3 ~~hidrocefalia en Puerto Rico, Prof. Edith Torres de Berríos~~".

4 Artículo 2.-El Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá el
5 día 25 de octubre de cada año, la proclama del "Día de Concienciación ~~concienciación~~
6 sobre la Espina Bífida e Hidrocefalia ~~espina bífida e hidrocefalia en Puerto Rico, Prof.~~
7 ~~Edith Torres de Berríos~~", que servirá a los fines de crear conciencia y entendimiento al
8 ~~en el~~ pueblo puertorriqueño sobre la existencia de dicha condición médica, dar a
9 conocer en profundidad las causas, alcances y efectos de ésta, ~~así como establecer como~~
10 ~~imperativo de justicia social, reconocer el derecho fundamental al mejoramiento de su~~
11 ~~calidad de vida.~~ Copia de la proclama anual aquí dispuesta, será distribuida a los
12 medios noticiosos del País para su divulgación.

13 Artículo 3.-El Departamento de Salud, en coordinación con la Oficina del
14 Procurador de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico, así como aquellos
15 organismos y las entidades públicas e instituciones y, ~~junto a~~ los municipios de Puerto
16 Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los
17 objetivos de esta ley; mediante la organización y celebración de actividades para la

1 conmemoración y promoción del "Día de Concienciación ~~concienciación~~ sobre la Espina
2 Bífida e Hidrocefalia ~~espina bífida e hidrocefalia~~ en Puerto Rico, Prof. Edith Torres de
3 ~~Berriés~~".

4 Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO MAY 18 '15 PM 2:47
TRÁMITES Y REGISTROS SENADO P.R.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL
E INNOVACIÓN ECONÓMICA**

18 DE MAYO DE 2015

INFORME RECOMENDANDO LA APROBACIÓN DEL P. DE LA C. 2244, CON ENMIENDAS

AL SENADO DE PUERTO RICO



La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 2244, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2244, tiene el propósito de declarar el 20 de mayo de cada año como el "Día conmemorativo del natalicio de Don Luis Palés Matos".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Luis Palés Matos nació el 20 de mayo de 1898 en Guayama. Fueron sus padres Don Vicente Palés Anés y Doña Consuelo Matos Vicil. Ambos eran poetas. Cursó estudios primarios y secundarios en las escuelas de Guayama. En 1918 contrajo nupcias con la señora Natividad Suliveres, con quien procreó su primer hijo: Edgardo.

La señora Suliveres falleció en 1919 y en 1930 Palés contrajo nupcias con María Valdés Tous, con quien procreó dos hijos: Ana Mercedes y Guido.



Palés Matos comenzó a escribir en su adolescencia. En 1915 publicó su primer libro, *Azaleas*, el cual consistía de una compilación de poemas. A la publicación de dicho libro se siguió una copiosa obra poética y periodística recogida en la prensa y revistas locales. Entre sus obras más destacadas se encuentran: *Palacio de sombras* (1919-1920), *Canciones de la vida media* (1925) y por supuesto, *Tuntún de pasa y grifería* (1937). Completan la obra lírica de Palés Matos *Puerta al tiempo en tres voces* y *El llamado*, dos poemas que giraban en torno a la musa que nombró Filí Melé. La mayor compilación de su trabajo poético se encuentra recogida en la obra *Poesía 1915-1956*, publicada en 1957. En prosa escribió su autobiografía, *Litoral: Reseña de una vida inútil*, publicada en 1951.

Por su valor y aportación a la literatura puertorriqueña y su influencia en la cultura guayamesa, esta Comisión recomienda la aprobación de la presente medida denominando el día 20 de mayo de cada año como el "Día conmemorativo del natalicio de Don Luis Palés Matos".

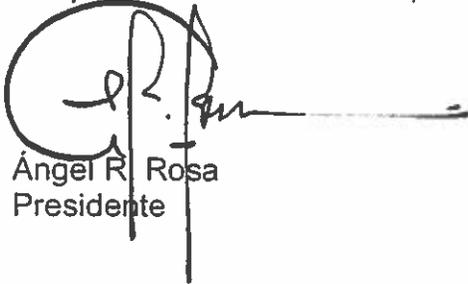
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 2244 sobre el fisco municipal y determinó que es mínimo dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 2244, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,



Ángel R. Rosa
Presidente

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(23 DE ABRIL DE 2015)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2244

13 DE NOVIEMBRE DE 2014

Presentado por el representante *Ortiz Lugo*

Referido a la Gobierno

LEY



Para declarar ~~designar~~ el día 20 de mayo de cada año como el "Día conmemorativo del natalicio de Don ~~don~~ Luis Palés Matos", con el propósito de reconocer y conmemorar su aportación a la literatura puertorriqueña.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia literaria de Puerto Rico se ha nutrido de grandes escritores que han dejado un legado importante que plasma la cultura, tradiciones y sentir de los tiempos. Estos hombres y mujeres dedicaron sus talentos a recontar la historia puertorriqueña, por medio de escritos, ensayos, cuentos, novelas y poemas que rinden ~~suelen rendir~~ homenaje a nuestro desarrollo como pueblo. Estos vehículos literarios permiten que las generaciones actuales puedan ~~remontarse al pasado~~ y rememorar lo que nuestros antepasados experimentaron. De ese modo pueden tener un mejor entendimiento del Puerto Rico de hoy. Un pueblo debe y merece conocer su historia.

Uno de estos ilustres literatos fue Don ~~don~~ Luis Palés Matos. Nacido ~~en el Municipio de~~ Guayama, el 20 de mayo de 1898, ~~creció en una familia de poetas. Fueron sus padres Don~~ El hijo de Vicente Palés Anés y Doña Consuelo Matos Vicil. Palés Matos creció en una familia de poetas, así pues, tuvo cuatro hermanos: Vicente, Gustavo, Consuelo y Josefa. Así pues, Palés Matos se crió entre las letras, al calor de la influencia de sus padres. Comenzó a escribir a edad temprana y completó su primer libro, Azaleas,

una compilación de poemas, a la edad de diecisiete (17) años. ~~Consistía de una compilación de poemas.~~

Debido a situaciones financieras de sus padres, tuvo que abandonar sus estudios de escuela superior y. ~~Pronto~~ se integró al mundo del trabajo. Desde entonces, se desempeñó en varias profesiones, tales como: ayudante de abogado, maestro y funcionario público. Obtuvo su primer empleo formal en el periódico *El Pueblo*, en el ~~pueblo de~~ Fajardo. Allí conoció a Natividad Suliveres con quien contrajo nupcias. Con posterioridad se trasladó finalmente a la ciudad de San Juan, donde trabajó en varios diarios como *El Mundo* y *El Imparcial*. Durante todo ese tiempo continuó escribiendo. Germinaba pues, un extraordinario legado literario para futuras generaciones.

Reconocido como el padre de la poesía afroantillana, junto al cubano Nicolás Guillén, su poesía negroide ha sido una de sus mayores aportaciones al para el pueblo de Puerto Rico. Entre sus obras más reconocidas se encuentran: *Palacio de sombras* (1919-1920), *Canciones de la vida media* (1925) y por supuesto, *Tuntún de pasa y grifería* (1937). Completan la obra lírica de Palés Matos, *Puerta al tiempo en tres voces* y *El llamado*, dos poemas que giraban en torno a la musa que nombró Filí Melé. La mayor compilación de su trabajo poético se encuentra recogida en la obra *Poesía 1915-1956*, (publicada en 1957). En prosa escribió su autobiografía, *Litoral* (Reseña de una vida inútil), publicada en 1951.

La obra de Palés Matos ha sido difundida a través de los años desde diversos acercamientos. Gran parte de ésta, ha servido como base de obras teatrales, musicales y televisivas. Resulta innegable que la influencia de Palés Matos en la literatura, perdura hasta hoy puede ser observada incluso hoy, pues su singularidad ~~no~~ ha podido ser imitada más no igualada airesamente. A pesar de las críticas iniciales de sus contemporáneos por el enfoque temático de sus obras, su creación literaria ha sido una de las herencias más ricas que este ilustre puertorriqueño ha obsequiado a nuestra cultura.

Por su valor y aportación a la literatura puertorriqueña y su influencia en la cultura guayamesa, es importante reconocerle y hacer de su natalicio un evento conmemorable. Para todos los puertorriqueños debe ser inspiradora de inspiración ~~no sólo por~~ su colosal aportación a la cultura literaria del País, ~~sino como~~ digno ejemplo del espíritu de lucha de nuestro pueblo todo puertorriqueño.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.-Se declara el 20 de marzo de cada año como "Día conmemorativo del
- 2 natalicio de don Luis Palés Matos".

1 Artículo 2.-El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante
2 proclama al efecto, exhortará anualmente a todo el pueblo a rendir en dicho día
3 homenaje y recordación a la memoria de Don ~~don~~ Luis Palés Matos.

4 Artículo 3.-El Departamento de Educación, el Gobierno Municipal de Guayama,
5 y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, adoptarán las medidas necesarias para lograr
6 los propósitos de esta Ley, mediante la organización y celebración de actos en
7 recordación de tan ilustre puertorriqueño. Asimismo, promoverán la integración y
8 participación de entidades privadas en actividades que contribuyan a difundir la vida y
9 obra de Don ~~don~~ Luis Palés Matos.



10 Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

19 de mayo de 2015

RECIBIDO MAY19'15 PM4:24

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

INFORME POSITIVO SIN ENMIENDAS
SOBRE LA R. C. del C. 719

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 719**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 719** (en adelante "R. C. de la C. 719") tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cinco dólares con dieciséis centavos (\$245,735.16), provenientes de los balances disponibles en los incisos (1) al (358) de la R. C. 201-2011 a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, reparación, construcción a viviendas, asfaltado, encintado, compra de equipos y materiales para escuelas, agencias gubernamentales y los municipios de Guayanilla, Peñuelas, Ponce (Tuque, Quebrada del Agua, Quebrada Limón, Canas) y Yauco (Barianas, Diego Hernández, Jacana, Quebradas, Sierra Alta y Sierra Baja), autorizar la contratación de obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.



ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 201-2011** (en adelante "R.C. 201-2011"), en los incisos (1) al (358) reasignó a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante "ADEA"), la cantidad de \$402,224.42, provenientes del Inciso ss, del Apartado 3, de la Sección I de la R. C. 30-2011, con el fin de realizar obras y mejoras permanentes a viviendas para familias de escasos recursos económicos en el Distrito Representativo Núm. 23.

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los sobrantes mencionados.

Mediante la **R.C de la C. 719** se pretende reasignar la cantidad de \$245,735.16 provenientes de los balances disponibles en los Incisos del (1) al (358) de la R.C. 201-2011 a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, reparación, construcción a viviendas, asfaltado, encintado, compra de equipos y materiales para escuelas, agencias gubernamentales y los municipios de Guayanilla, Peñuelas, Ponce (Tuque, Quebrada del Agua, Quebrada Limón, Canas) y Yauco (Barianas, Diego Hernández, Jacana, Quebradas, Sierra Alta y Sierra Baja).

La ADEA emitió certificación de disponibilidad de fondos firmada por el Sr. Gabriel Figueroa, Administrador, el Sr. Héctor Berrios Laboy, Director de la Oficina de Asuntos Financieros y el Sr. José Burgos Ortiz, Director de la Oficina de Presupuesto, con fecha del 13 de marzo de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

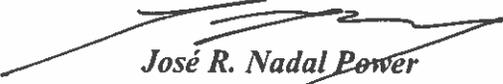
En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.



CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 719**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

(ENTIRRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(9 DE ABRIL DE 2015)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 719

24 DE MARZO DE 2014

Presentada por el representante *Torres Yordán*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cinco dólares con dieciséis centavos (\$245,735.16), provenientes de los balances disponibles en los incisos (1) al (358) de la R. C. 201-2011 a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, reparación, construcción a viviendas, asfaltado, encintado, compra de equipos y materiales para escuelas, agencias gubernamentales y los municipios de Guayanilla, Peñuelas, Ponce (Tuque, Quebrada del Agua, Quebrada Limón, Canas) y Yauco (Barianas, Diego Hernández, Jacana, Quebradas, Sierra Alta y Sierra Baja), autorizar la contratación de obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas
- 2 Agropecuarias la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cinco
- 3 dólares con dieciséis centavos (\$245,735.16) provenientes de los balances disponibles de la
- 4 R. C. 201-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, reparación, construcción a



1 viviendas, asfaltado, encintado, compra de equipos y materiales para escuelas, agencias
2 gubernamentales y los municipios de Guayanilla, Peñuelas, Ponce (Tuque, Quebrada del
3 Agua, Quebrada Limón, Canas) y Yauco (Barianas, Diego Hernández, Jacana, Quebradas,
4 Sierra Alta y Sierra Baja).

5 Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
6 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre
7 Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución
8 Conjunta.

9 Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
10 pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

11 Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
12 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

13 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
14 su aprobación.





CERTIFICACION

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) ha realizado un análisis al Programa de Infraestructura Rural que del mismo se desprende lo siguiente:

Al día de hoy, existen disponibles cantidades presupuestarias parciales o totales que no han sido objeto de subasta o compra.

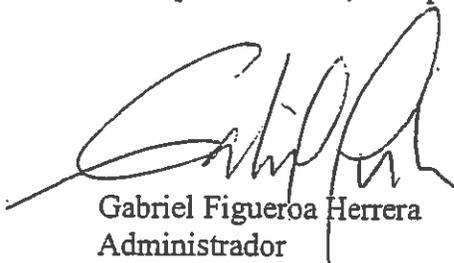
Esta información está sujeta a que la resolución no haya sido reprogramada sin previa notificación.

RC# 201 de 30 de diciembre de 2011

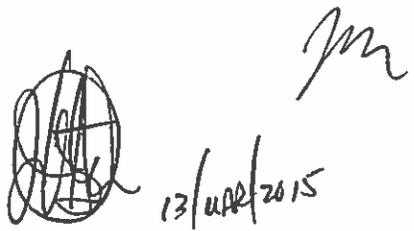
Resolución Conjunta Núm.	Propósito	Cantidad Disponible
RC-201/ 30 de diciembre de 2011 inciso 1 al 358	Para Obras y Mejoras Permanentes a Vivienda	\$245,735.16

A continuación, como parte del Anejo A, se incluye un desglose de incisos y presupuestos disponibles de la RC# 201 del 30 de diciembre de 2011, no obligados por la Agencia.

Para que así conste, se expide la presente certificación el 13 de marzo de 2015.


 Gabriel Figueroa Herrera
 Administrador
 ADEA


 Héctor Berríos Laboy
 Director
 Oficina de Asuntos Financieros


 José Burgos Ortiz
 Director
 Oficina de Presupuesto

13/MAR/2015



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

20 de mayo de 2015

ORIGINAL

INFORME POSITIVO SOBRE LA R. C. de la C. 729

A. S. M. V.

RECIBIDO MAY20'15 AM 11:06

TRAMITES Y RECORDS SENADO P. R.

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 729**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 729** (en adelante "**R. C. de la C. 729**"), tiene como propósito reasignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de quinientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (535,944.50) dólares provenientes de los sobrantes disponibles: inciso (b) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 662-2001 por la cantidad de ciento ochenta mil (180,000) dólares, en el inciso 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1343-2004 por la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (55,944.50) y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1867-2004 por la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 662-2001** inciso (b) de la Sección 1, asignó al Municipio de Jayuya la cantidad de \$200,000.00 para Mejoras al Complejo Deportivo Anibal Oyola Rábago. Por otra parte, la **Resolución Conjunta 1343-2004** en el inciso 2 de la Sección 1, asignó al Municipio de Jayuya, la cantidad de \$100,00.00 para la Construcción de un

Puente de Acceso al parque de pelota, Bo. Collores. Asimismo, en la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1867-2004 se asignó al Municipio de Jayuya, la cantidad de 300,000.00 provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005 para plano, diseño y construcción para el Parque, Centro Comunal y Gimnasio municipal en la Comunidad Mameyes.

No obstante, luego de la aprobación y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los sobrantes de las Resoluciones Conjuntas citadas.

Mediante la **R.C. de la C. 729** se pretende utilizar dichos fondos para ser reasignados al Municipio de Jayuya a los fines de realizar obras y mejoras permanentes.

El Municipio de Jayuya emitió certificación de disponibilidad de fondos firmada por la Sra. Maria L. Medina Montes, Directora de Finanzas, el 6 de abril de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 729**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(28 DE ABRIL DE 2015)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 729

13 DE ABRIL DE 2015



Presentada por los representantes *Perelló Borrás y Hernández Montañez*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de quinientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (\$535,944.50) provenientes de los sobrantes disponibles en el inciso (b) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 662-2001 por la cantidad de ciento ochenta mil dólares (\$180,000), en el inciso 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1343-2004 por la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (\$55,944.50) y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1867-2004 por la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000); a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Jayuya, la cantidad de quinientos treinta y
- 2 cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (\$535,944.50)
- 3 provenientes de los sobrantes disponibles en el inciso (b) de la Sección 1 de la
- 4 Resolución Conjunta 662-2001 por la cantidad de ciento ochenta mil dólares (\$180,000),

1 en el inciso 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1343-2004 por la cantidad de
2 cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos
3 (\$55,944.50) y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1867-2004 por la cantidad de
4 trescientos mil dólares (\$300,000); a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes.

5 Sección 2.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas
6 privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre
7 Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

8 Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
9 pareados con fondos federales, estatales, municipales y privados.

10 Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
11 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

12 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
13 de su aprobación





Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Jayuya
Departamento de Finanzas
Apartado 488
Jayuya, P.R. 00664-488

TEL. (787) 828-0900
Ext. 29
FAX (787) 828-7017

Pra. María L. Medina Montes
Directora de Finanzas

CERTIFICACION

Yo, María L. Medina Montes, Directora de Finanzas del Municipio Autónomo de Jayuya, certifico que los fondos de las siguientes asignaciones legislativas se encuentran disponibles en la cuenta con el número 162-01-8703 en Banco Popular de Puerto Rico.

RC662- 23 diciembre del 2001.

Mejoras al Complejo Deportivo Aníbal Oyola Rabago **180,000.00**

RC1867 2004-2005

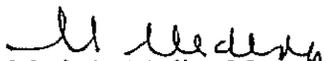
Planos diseño y construcción Parque Centro Comunal Mameyes. **300,000.00**

RC1343 2004

Const. Puente Acceso a Parque Pelota Bo. Collores. **55,944.50**

535,944.50

Para que así conste firmo la presente hoy 6 de abril del 2015.


María L. Medina Montes
Directora de Finanzas

2015 APR 14 4:04 PM